



DECRETO N° 005190

**REF.**: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO

CHILLAN VIEJO, 27 de Agosto de 2012.-

## **VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 2795 de fecha 08 de Agosto de 2012, que aprueba "Convenio Modificatorio y Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto" de fecha 14 de Mayo de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

## **DECRETO**:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 14 de mayo de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado ""Convenio Modificatorio y Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto", el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio mantendrá la vigencia

del Convenio Original.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.95.007.

SICRE ARIO

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

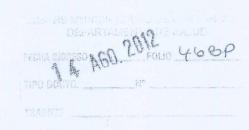
FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/MHF/lec DISTRIBUCION:/

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

APPLIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE





(modificatorio)

(modificatorio)

(nodificatorio)

(nodificatorio)

(nodificatorio)

CHILLAN

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa

de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, aprobado por Res. Ex. Nº 426 del 17 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 19 de marzo del 2012, el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, ambos suscritos entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, las facultades que me confiere el D.S. Nº 140/04 y el D.L. Nº 2.763/79, el D.S. Nº 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

08.AG0 7012 2795

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/

1°. - APRUEBASE el convenio complementario de fecha 14 de mayo del 2012, del suscrito de fecha 19 de marzo del 2012, celebrados entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, relacionado con el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a: SUBSAL REDES I. Municipal dad/Depto. de Salud 1B/2A/3Á/1C Oficina de Partes MINISTRO DE FE

## CONVENIO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIOAS DEL ADULTO

En Chillán, a catorce de mayo del dos mil doce, entre el SERVICIO DE SALUD NUBLE, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio y complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolucion Exenta 1C Nº 1090 de fecha 04 de abril del 2012, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA.

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan complementar la cláusula CUARTA del mencionado convenio, dejando establecido que los recursos a traspasar mensualmente al Municipio, serán los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	33 HRS. Kinesiólogo (a)	33 HRS. Enfermero (a)	7;20 HRS. Médico
CESFAM Federico Puga	\$514.164 (mensual)	\$514.164 (mensual)	\$190.669 (mensual)
	Por 1 año	Por 1 año	Por 1 año
<b>CESFAM Michelle Bachelet</b>	\$514.164 (mensual)	\$514.164 (mensual)	\$190.669 (mensual)
	Por 10 meses	Por 10 meses	Por 10 meses

TERCERA: Asimismo, el Servicio traspasará al Municipio, la suma de \$361.030.-, la que será destinada a la compra de insumos consistentes en boquillas, nariceras, mascarillas y artículos relacionados por parte de la Municipalidad para el CESFAM Michelle Bachelet.

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA en el sentido de dejar establecido que el monto a traspasar será de \$27.178.964.-, los que serán destinados exclusivamente a la contratación de los profesionales que se mencionan en el punto anterior y la transferencia total mensual estará condicionada a la contratación del equipo profesional completo, pudiendo restarse los valores correspondientes a las horas mensuales no contratadas, para lo cual no se requerirá modificación del presente convenio.

QUINTA: Las partes dejan establecido que las prestaciones comprometidas en el convenio primitivo y el presente modificatorio se están desarrollando desde enero del 2012 a la fecha, las cuales han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios legales, sin lesionar derechos de terceros. De esta forma, atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.980, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se reconocen y validan las actividades referidas.

SEXTA: En lo no modificado y complementado rige integramente el convenio original.

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

DR. JAIME GUZMAN NOVA